

(Abril 25 de 2022)***Por medio de la cual se Reconoce una Construcción***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUE con NIT. 900.018.771, por medio de su representante legal CARLOS FERNANDO DUQUE BOTERO con C.C. 75.098.385, radicó bajo el No. 73001-1-21-0610 del 30 de diciembre de 2021, solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación, - *cubierta plazoleta exterior de comidas del Centro Comercial Multicentro-*, en un área de 231.76m², a realizar en el primer piso del predio ubicado en la Carrera 5 No. 60-123, Carrera 5 No. 64-41 barrio Jordán en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-174123.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 05 de enero de 2022.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 143 del 30 de Abril de 2003, otorgó licencia para adelantar la construcción de la segunda etapa del MULTICENTRO COMERCIAL IBAGUE, conformado por un Centro Comercial con un área total construida de 33,688.19 m², la cual fue posteriormente modificada mediante resolución No. 300 del 09 de septiembre de 2004.

Que mediante Asamblea General Ordinaria de Copropietarios No presencial CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUÉ, de fecha 25 de marzo de 2021, se dio la aprobación a la renovación de la plazoleta de comidas del primer piso y la fachada.

Que la solicitud de reconocimiento de existencia de edificaciones antes aludida, se enmarca dentro de lo preceptuado en el artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"* -modificado por el Art. 1 del Decreto 1333 de 2020- viabilizando la expedición del presente acto administrativo-, el cual define tal actuación, así:

"ARTICULO 2.2.6.4.1.1 Ámbito de aplicación. El reconocimiento de edificaciones por parte del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia.

El reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar (i) siempre que se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y, (ii) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en

M.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0171

(Abril 25 de 2022)

Por medio de la cual se Reconoce una Construcción

parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22100037, enviada por correo electrónico el 04 de marzo de 2022.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 29 de marzo de 2022.

Que el peritaje técnico realizado por los Ingenieros Civiles SANTIAGO ANDRES GIRON VELEZ con Matricula Profesional No. 70202-305596 y JAIME VELEZ CORTES con Matricula Profesional No. 5962, concluye *"que la estructura en acero es competente y se encuentra diseñada adecuadamente para las solicitudes impuestas. De igual manera la estructura de concreto es competente para resistir la acción de impuesta por la cubierta e incluso se encuentra en condición de resistir la carga de una futura cubierta que pueda reemplazarla"*.

Que el peritaje técnico realizado por los Ingenieros Civiles SANTIAGO ANDRES GIRON VELEZ con Matricula Profesional No. 70202-305596 y JAIME VELEZ CORTES con Matricula Profesional No. 5962, establece que la estructura de cubierta no requiere de obras de reforzamiento, puesto que cumple con los requisitos del reglamento NSR-10; y al estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Civil JULIO MOYA BARRIO con Matricula Profesional aprobado mediante resolución No. 059 del 26 de febrero de 2004, el cual reposa en dicho expediente.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias, a la resolución No. 054 del 23 de febrero de 2004 *"Por la cual se concede una licencia de urbanismo"* y resolución No. 300 del 09 de septiembre de 2004 *"Por la cual se modifica un proyecto arquitectónico"*, expedidas por el Curador Urbano Uno de Ibagué

Que el solicitante presentó la factura No. 2257702447 cancelada en el Banco Davivienda el día 22 de abril de 2022, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente al reconocimiento de 231.76m² en estrato 6.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- RECONOCER la existencia de la edificación *-cubierta plazoleta exterior de comidas del Centro Comercial Multicentro-* de propiedad del **CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUÉ** con NIT. 900.018.771, por medio de su representante legal **CARLOS FERNANDO DUQUE BOTERO** con C.C. 75.098.385, en un área construida de 231.76m², con un índice de ocupación y de construcción de 0.015. La edificación se encuentra ubicada en la Carrera 5 No. 60-123 y Carrera 5 No. 64-41 Barrio Jordán en la ciudad de Ibagué, identificada con **matrícula inmobiliaria No. 350-174123**; de conformidad con el levantamiento arquitectónico presentado por el Arquitecto CAMILO GASTELBONDO Matricula Profesional No. A25082002-5824533, peritaje técnico y diseño estructural con sus memorias de cálculo realizado por los Ingenieros Civiles SANTIAGO ANDRES GIRON VELEZ con Matricula Profesional No. 70202-305596 y JAIME VELEZ CORTES con Matricula Profesional No. 5962.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0171

(Abril 25 de 2022)

Por medio de la cual se Reconoce una Construcción

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos y estructurales), memorias de cálculo, harán parte integral de la presente resolución.

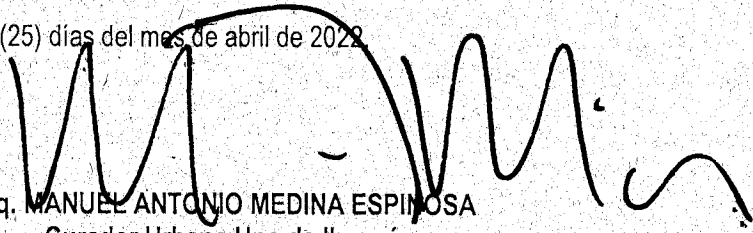
Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

CARLOS FERNANDO DUQUE BOTERO
C.C. 75.098.385
Representante Legal CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUE

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué 

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0171
(Abril 25 de 2022)
por medio de la cual se Reconoce una Construcción

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

09 MAY 2022

Que el día

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

09 MAY 2022

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,
EL DÍA 06 DE MAYO DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:
CARLOS FERNANDO DUQUE BOTERO – Rep. Legal CENTRO COMERCIAL
MULTICENTRO IBAGÜE
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador